



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANTA FAENADORA DE CARNES VICTORIA

DFZ-2025-182-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA FAENADORA DE CARNES VICTORIA	
Región: Región de La Araucanía.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Confederación Suiza 351, Victoria, Región de La Araucanía.
Provincia: Malleco.	
Comuna: Victoria.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: FAENADORA DE CARNES VICTORIA S.A.	RUT o RUN: 99553190-9
Domicilio titular(es): Condell 561, Victoria, Región de La Araucanía.	Correo electrónico: secretaria@fvictoria.cl
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
34	IX	2025
En Anexo 1 del presente informe se presentan los antecedentes de la denuncia ID 34-IX-2025.		



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados y Examen de la información.

Hechos constatados.

1. Se realiza recorrido exterior a la Planta Faenadora de Carnes Victoria, por las calles Condell, Suiza, Latorre y Pisagua, observando la distancia entre los equipos condensadores de la planta y ubicación de viviendas. Durante el recorrido no se perciben ruidos molestos al momento de la inspección. Ver acta de inspección y sus anexos en Anexo 2 del presente informe.
2. Se hace ingreso a la Planta Faenadora y en oficinas administrativas se realiza una reunión informativa con la Sra. María Angelica Vázquez, Gerente de planta y los señores, Marcelo Cisternas, jefe de mantenimiento y Sergio Novoa, jefe de planta. En reunión se explica el motivo de la fiscalización ambiental de la SMA (por denuncia) y se explica el procedimiento de fiscalización y la normativa aplicable (norma de ruidos, D.S. N° 38/2011 MMA).
3. La Sra. Vázquez, informa sobre las distintas medidas implementadas en el presente año respecto al control de ruidos en la planta. Como principales medidas se informa sobre la reubicación de un equipo condensador en techo de calle Condell, el cual fue reubicado hacia el centro de la planta, además de la colocación de una ventana en sala de quipos y colocación de puerta para evitar la salida de ruidos hacia las calles Condell y Confederación Suiza. Luego la Sra. Vázquez entrega al fiscalizador copia de 7 hojas con Carta de fecha 27 de febrero del 2025 dirigida a la SMA en donde se detalla las medidas implementadas y se adjunta un plano de las plantas y algunas fotografías como medio de verificación de las medidas ejecutadas.
4. En reunión el Sr. Cisternas informa que los principales equipos que generan ruidos son grupo electrógeno y en menor medida los condensadores (motores) de cámaras de frío (son 21) y túneles de frío (son 4). El Sr. Cisternas señala que estos equipos son vigilados permanentes y que hay personal técnico especializado en planta que se encarga de su mantenimiento y reparación.
5. Luego de la reunión se realiza una inspección por el lado de calle Condell y C. Suiza, principalmente. Se constata la colocación de puerta en salida de casino, el retiro y reubicación de motor condensadores en techo de oficinas administrativas de calle Condell. Se inspecciona el techo de las instalaciones observando la ubicación y el funcionamiento de los distintos equipos condensadores.
6. Se inspecciona sala de grupo electrógeno y compresor, los cuales se mantienen en un lugar bajo el nivel del suelo y se ubica por lado de calle Pisagua, principalmente. Se observa el normal funcionamiento de los condensadores, los cuales se mantienen en óptimas condiciones.



Examen de la información:

1. Por medio del Oficio N° 720/2025 del 31 de enero del 2025 de la SEREMI de Medio Ambiente, se deriva a la SMA, la solicitud OIRS 3-2025-IX-3 por ruidos molestos. Entre los antecedentes presentados en la denuncia, destaca la solicitud de fiscalización del 23 de diciembre del 2024, con código de atención N° 2608735, en esta denuncia se indica básicamente que la generación de ruidos desde el Frigorífico Temuco, por el funcionamiento de motores de calle Suiza con Condell, por lo que se solicita una fiscalización a las instalaciones de la fuente emisora de ruidos. En la denuncia no se indica la dirección del denunciante, solo un nombre y un número de teléfono. Antecedentes de la denuncia ID 34-IX-2025 se presentan en Anexo 1 del presente informe.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 20 del 18 de febrero del 2025 de la SMA, se advierte y requiere información al Frigorífico Victoria respecto a la denuncia por ruidos molestos.
3. Con fecha 27 de febrero del 2025, el titular del Frigorífico Temuco presenta una carta (Anexo 1) dando respuesta al requerimiento de información de la SMA. Esta carta fue enviada a la SMA, en un formato "eml" que no permite su revisión, no obstante, durante la inspección ambiental del x de la SMA, se entrega como anexo al acta, la misma Carta del titular del 27 de febrero del 2025, de esta carta se puede destacar lo siguiente:
 - Se revisaron las condiciones operativas de la planta que pudieran generar ruidos molestos.
 - Se informa que se han realizado mediciones de ruidos laboral en el interior de la planta, con resultados que no superan los límites permitidos para ambientes laborales.
 - Como medidas de mitigación se tapó una ventana en pared para evitar las emisiones de ruidos al exterior, se presentan fotografías.
 - Se reubica equipo de frío en techo del frente de la planta y se coloca en una parte media de la planta, alejando a este equipo de viviendas. Se presentan fotografías.
4. Por medio del Oficio Siden-Araucanía-59-2025 del 03 de abril del 2025, se informa al denunciante que sobre el ingreso de está al sistema de denuncias de la SMA con código ID 34-IX-2025. Anexo 1.



5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permiten concluir archivar la denuncia, debido principalmente a que el titular ha realizado una serie de medidas asociadas al control de las emisiones acústicas de la Planta Faenadora de Carnes Victoria, las cuales fueron inspeccionadas por parte de la SMA. Además, en la denuncia derivada desde la SEREMI de Medio Ambiente (ingresada con código ID 34-IX-2025) no indica la dirección del receptor de ruidos y el número de teléfono que se presenta en la denuncia, no responde a los llamados telefónicos de la SMA, por lo que, no fue posible contactar al denunciante.



6 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Antecedentes de denuncia ID 34-IX-2025.
2	Acta de inspección NE Frigorífico Victoria del 23 de julio del 2025 y sus anexos.

